

Notificación anual escrita relacionada con la facturación a terceros del Plan de Salud Individualizado de los Servicios para la Familia (IFSP) – Servicios Relacionados

En virtud de la Parte C de la ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), los siguientes servicios de intervención temprana se presentan sin ningún costo para las familias:

- Servicios de detección de niños;
- Evaluaciones y valoraciones;
- El desarrollo y la evaluación del Plan Individualizado de los Servicios para la Familia (IFSP);
- La coordinación de servicios; y
- Garantías de procedimiento

Como residentes de un estado con mandato de nacimiento, los bebés y niños pequeños de Minnesota también reciben servicios de educación pública gratuita y apropiada (FAPE) sin coste alguno para la familia.

Aviso y consentimiento para la facturación a terceros

Aunque los servicios de intervención temprana de la Parte C para su niño se prestan sin ningún costo para usted, los programas para la primera infancia están obligados a solicitar el reembolso a los seguros públicos y privados por los servicios relacionados con la salud incluidos en el IFSP de su niño. Antes de facturar a Medical Assistance (MA) o MinnesotaCare los servicios relacionados con la salud del IFSP, el programa de intervención temprana debe presentarle una notificación por escrito que incluye:

1. Es necesario obtener el consentimiento de los padres para compartir información con el Departamento de Servicios Humanos de Minnesota (DHS), la agencia que administra MA y MinnesotaCare, con fines de facturación y antes de divulgar la información de identificación personal de su niño. Este consentimiento sólo se requiere una vez, y el programa para la primera infancia no podrá utilizar los Beneficios de su niño en virtud de MA o MinnesotaCare si ese uso pudiera dar lugar:
 - a. Una disminución de la cobertura de por vida disponible;
 - b. El pago de servicios que de otro modo estarían cubiertos por su programa público o de seguros;
 - c. Aumento de las primas o interrupción de los Beneficios públicos; o
 - d. Riesgo de pérdida de elegibilidad de su niño o su familia para las exenciones basadas en el hogar y la comunidad.
2. El programa para la primera infancia no puede exigirle que se apunte o inscriba en MA, MinnesotaCare o cualquier otro programa de seguros para que su niño reciba los servicios relacionados con la salud que figuran en el IFSP de su hijo;
3. Los beneficios de su seguro público no se verán afectados si se utilizan para los servicios relacionados con la salud del IFSP;

4. Se requiere el consentimiento cuando se facture inicialmente al seguro médico privado y siempre que se revise el IFSP debido a un aumento (en frecuencia, duración o intensidad) en la prestación de los servicios del IFSP de su niño;
5. El programa de Atención Temprana no puede exigir el uso de un seguro privado para pagar los servicios de la Parte C si existe algún coste para la familia, incluidos copagos, deducibles, aumento de las primas o efectos sobre los límites de los servicios y la autorización previa;
6. Si se utiliza un seguro privado y su aseguradora le cobra gastos de su bolsillo, el distrito escolar puede pagar o reembolsar los copagos, deducibles u otros gastos relacionados con el seguro en relación con los servicios relacionados con la salud en el IFSP de su niño y puede utilizar los fondos federales de la Parte C de IDEA u otros fondos para pagar estos gastos;
7. Si tiene cobertura de seguro privado, el programa para la primera infancia solicitará la denegación de su seguro privado seguro antes de que se utilicen el seguro o los Beneficios públicos para pagar los servicios para la primera infancia. Los servicios se seguirán presentando si su seguro privado rechaza la cobertura por cualquier motivo; y,
8. Puede retirar su consentimiento en cualquier momento, por escrito, para divulgar información personal identificable y se seguirán prestando los servicios del IFSP de su niño.

Opciones de resolución de conflictos

La ley federal establece que, si hay problemas relacionados con el sistema de pagos del Estado, usted puede hacer una de las siguientes cosas: participar en una mediación, solicitar una audiencia de debido proceso, presentar una queja ante el Estado o utilizar cualquier otro procedimiento establecido por el Estado para la resolución rápida de reclamaciones financieras.